

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 091-2024-MPLP/GIYAT

Tingo María, 19 de Abril del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 0747-2024-SEYEO-GIYAT/MPLP/TM de fecha 17 de abril de 2024, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorga conformidad a la aprobación de Actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE MANTARO, TUPAC YUPANQUI, MOYANO, HUAYNA CAPAC, SINCHI ROCA, PICUROYACU ALTO EN LOS DISTRITOS DE RUPA RUPA Y CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N°2420142, y recomienda derivar al área correspondiente para que prosiga su trámite que corresponde, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)" y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MPLP, de fecha 08 de febrero, se resuelve aprobar la delegación de facultades resolutorias, en el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial tal como se detallan a continuación:

- ✓ Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, sus modificatorias y a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial.(...)
- ✓ Responder las Consultas, observaciones e integración de bases que: "En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable".
- ✓ Aprobar el cronograma de obra de acuerdo con la Ley de contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.
- ✓ **Aprobar los expedientes de actualización de costos.**
- ✓ Designar el comité de constatación física e inventario de obra en caso de resolución y nulidad de contratos.(...);

Que, con Expediente Administrativo N° 202410113 de fecha 12 de abril de 2024, el Representante Legal Común del CONSORCIO GRUPO MOYANO el Sr. Percy Ramos Esteban, presenta la Actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE MANTARO, TUPAC YUPANQUI, MOYANO, HUAYNA CAPAC, SINCHI ROCA, PICUROYACU ALTO EN LOS DISTRITOS DE RUPA RUPA Y CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N°2420142, para la revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su **Artículo 34.- Valor Referencial**, 34.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.* 34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de*



permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad (...);

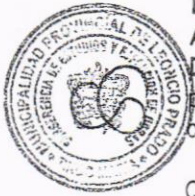
Que, a través del Informe N° 016-2024-EEET-SEYEO-GIYAT/MPLP/TM de fecha 16 de abril de 2024, el Especialista en evaluación de Expedientes Técnicos, concluye: otorgando **CONFORMIDAD** a la Aprobación de la Actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE MANTARO, TUPAC YUPANQUI, MOYANO, HUAYNA CAPAC, SINCHI ROCA, PICUROYACU ALTO EN LOS DISTRITOS DE RUPA RUPA Y CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" CUI N°2420142, por el monto de **S/ 9,799,481.87**, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con precios vigentes al mes de marzo de 2024, por el plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0747-2024-SEYEO-GIYAT/MPLP/TM de fecha 17 de abril de 2024, el Subgerente de Estudios y ejecución de Obras, concluye: otorgando **CONFORMIDAD** a la aprobación de la Actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE MANTARO, TUPAC YUPANQUI, MOYANO, HUAYNA CAPAC, SINCHI ROCA, PICUROYACU ALTO EN LOS DISTRITOS DE RUPA RUPA Y CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" CUI N°2420142, por lo que solicita proseguir con el trámite respectivo, para su aprobación vía acto resolutivo, por el monto de **S/ 9,799,481.87**, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con precios vigentes al mes de marzo de 2024, por el plazo de ejecución de 210 días calendario;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; asimismo la Directiva N°002-2016-GIDL-MPLP, aprobado por RESOLUCION N°181-2016-MPLP, sobre Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MPLP, y demás normas vigentes;

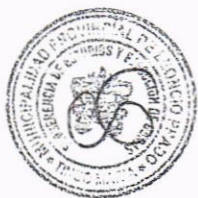
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE MANTARO, TUPAC YUPANQUI, MOYANO, HUAYNA CAPAC, SINCHI ROCA, PICUROYACU ALTO EN LOS DISTRITOS DE RUPA RUPA Y CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO**", CUI N°2420142; siendo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con precios vigentes al mes de marzo de 2024; por el plazo de ejecución de 210 días calendario, de acuerdo a lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 091-2024-MPLP/GIYAT**



ITEM	DESCRIPCION	MONEDA	MONTO
001	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	S/.	3,547,872.51
002	SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS (SISTEMA CON ARI	S/.	2,962,461.02
003	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/.	138,614.46
004	COMPONENTE SOCIAL	S/.	83,042.00
<b>MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE</b>		<b>S/.</b>	<b>6,731,989.99</b>
DESCRIPCION		PORCENTAJE	MONEDA
CD	COSTO DIRECTO	S/.	6,731,989.99
GG	GASTOS GENERALES	10.00% S/.	673,199.00
UT	UTILIDAD	7.00% S/.	471,239.30
ST	SUB TOTAL	S/.	7,876,428.29
IGV	IMPUESTOS (IGV 18%)	18.00%	1,417,757.09
<b>C_E COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>		<b>S/.</b>	<b>9,294,185.39</b>
SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 39/100 NUEVOS SOLES			
DESCRIPCION		PORCENTAJE	MONEDA
<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>		<b>S/.</b>	<b>9,294,185.39</b>
-	SUPERVISION DE OBRA	3.50% S/.	325,296.49
<b>COSTO TOTAL</b>			9,619,481.87
-	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	180,000.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/.</b>	<b>9,799,481.87</b>
SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN 87/100 NUEVOS SOLES			

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO GRUPO MOYANO, el Sr. Percy Ramos Esteban, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACION en el portal de Transparencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Civil Katesch Macario Marpede Pino  
GERENTE DE LA PLANEACIÓN Y ACUERDO DE INVERSIÓN